



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/825/2020, de 18 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

BDNS (Identif.): 521166

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infoshub.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/521166>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Siempre que tengan su residencia fiscal en España y la actuación objeto de la ayuda esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán solicitar las ayudas previstas en esta orden, y serán los destinatarios últimos de las ayudas, para cada tipo de actuación:

Actuaciones 1 y 2: Los profesionales autónomos; las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad; las Comunidades de propietarios; las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W; y las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Actuaciones 3 y 4: Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas todos los enumerados para las actuaciones 1 y 2 a excepción de las personas físicas y comunidades de propietarios.

Se entenderá que el solicitante está establecido en Aragón cuando tenga su residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón o tenga un centro de trabajo abierto y en funcionamiento en la misma.

Segundo.— *Objeto.*

convocar ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuadas, en la Comunidad Autónoma de Aragón, en torno a las siguientes actuaciones:

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.

Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

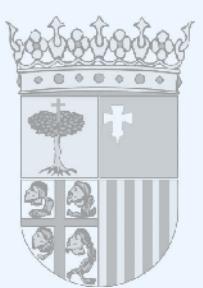
Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 169, de 17 de junio de 2020.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía global máxima para la convocatoria es de 2.813.525 euros. El importe dirigido a los destinatarios finales es de 2.563.186,87 € que se distribuyen con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

La distribución temporal entre partidas es estimativa y podrá ser objeto de modificación según las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, previa la tramitación preceptiva. La distribución entre partidas es estimativa y podrá ser objeto de modificación de acuerdo con las vinculaciones establecidas en la Ley de Presupuestos de Aragón con el objeto de atender a las solicitudes por riguroso orden de presentación sin tener en cuenta el tipo de solicitante, salvo para las reservas ya contempladas.

Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de cada subvención será la determinada en el anexo III de las bases reguladoras. Asimismo, en dicho anexo se establece un límite de cuantía de la ayuda por proyecto y destinatario último de las ayudas, los



cuales aplican a esta convocatoria, salvo el establecido para la actuación 4, cuyo límite será de 65.000 € por destinatario último.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y durará hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá al año de la citada publicación.

Sexto.— *Otros datos.*

Como norma general, la presentación de la solicitud se hará de forma electrónica mediante la herramienta corporativa de administración electrónica -Tramitador on line- del Gobierno de Aragón, utilizando los procedimientos,

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/moves-adquisicion-vehiculos-energias-alternativas>.
<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/moves-infraestructuras-recarga-vehiculos-electricos>.
<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/moves-sistemas-prestamos-bicicletas-electricas>.
<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/moves-movilidad-sostenible-trabajo>.

Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Las actuaciones que están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) son las que se detallan en el artículo 7.2 de las bases reguladoras.

Zaragoza, 18 de agosto de 2020.— El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. P.S. El Consejero de Hacienda y Administración Pública (Decreto de 6 de julio de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón), Carlos Pérez Anadón.